

Este Ministerio ha acordado conceder a la localidad de Jaén (capital) la excepción prevista en el artículo séptimo del Decreto de 31 de mayo de 1957, modificado por el de 23 de agosto siguiente, para el establecimiento de nuevas Partidas.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 29 de julio de 1970.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras de construcción del «Salto de Castrelo, cota 88», en el término municipal de Ribadavia (Orense).

Declarada por el Consejo de Ministros de 8 de mayo del presente año («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio siguiente) la urgente ocupación de los bienes afectados por la construcción del «Salto de Castrelo, cota 88», según proyecto aprobado por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 5 de febrero anterior, se va a proceder a la ocupación de los bienes afectados por la ampliación del nivel del embalse desde la cota 84,062 a la 88, que aún no hayan sido objeto de compra, por mutuo acuerdo, por la Empresa beneficiaria «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA).

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, se cita a los interesados para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación; pudiendo presentarse hasta ese momento, por escrito y ante esta Delegación, cuantas alegaciones se estimen pertinentes conducentes a subsanar errores padecidos en la descripción de los bienes.

El acto tendrá lugar los días 17 y 18 de septiembre próximo, tomándose los datos precisos sobre el terreno en las horas a que cada interesado se le indicará en la oportuna cédula de notificación que se le dirigirá por conducto de la Alcaldía de Ribadavia, para proceder posteriormente a la redacción y firma de las actas en los locales de la citada Alcaldía.

La relación detallada de las fincas y el plano parcelario se hallan expuestos en el tablón de edictos del Ayuntamiento; debiendo aclararse que dicha relación es la misma que ha sido recientemente publicada en el diario «La Región» de 18 y 19 de junio del presente año y en los boletines oficiales del Estado y de la provincia de Orense de los días 8 y 2 de julio último, respectivamente.

La Coruña, 19 de agosto de 1970.—El Ingeniero Delegado.—9.268-C.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de julio de 1970 por la que se acepta el legado otorgado en su testamento por doña Concepción de Rábago Fernández, viuda del Doctor Jiménez Díaz, de varios cuadros a favor de los Museos Nacional del Prado y Español de Arte Contemporáneo.

En consideración al legado otorgado en su testamento por la excelentísima señora doña Concepción de Rábago Fernández, viuda del Doctor Jiménez Díaz, de varios cuadros de su propiedad a favor de los Museos Nacional del Prado y Español de Arte Contemporáneo, vistos los informes emitidos por la Dirección de ambos Museos y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aceptar el legado otorgado por la excelentísima señora doña Concepción de Rábago Fernández, viuda del Doctor Jiménez Díaz, de los siguientes cuadros:

Al Museo Nacional del Prado:

«Santa Eufemia», de Zurbarán.
«Virgen», del Divino Morales.
«San Miguel», de Valdés Leal.

Al Museo Español de Arte Contemporáneo:

«La Casa de Segovia», de Ignacio Zuloaga.
«El ciego de los romances», de Gutiérrez Solana.
«Adán y Eva», atribuida a Pablo Ruiz Picasso.

2.º Que se haga constar de manera expresa y permanente, y desde el momento mismo en que las obras que motivan esta Orden sean expuestas al público, el nombre de la causante.

3.º Testimoniar de manera oficial el agradecimiento de este Ministerio por el generoso proceder de la excelentísima señora doña Concepción de Rábago Fernández, viuda del Doctor Jiménez Díaz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de julio de 1970.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de julio de 1970 por la que se aprueba la creación de una Biblioteca Pública Municipal en la localidad de Los Realejos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Los Realejos (Santa Cruz de Tenerife) solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santa Cruz de Tenerife, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca; teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Los Realejos.

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Los Realejos y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de julio de 1970.—P. D., el Director general de Archivos y Bibliotecas, Luis Sánchez Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se aprueba el Reglamento de régimen interno de la Sucursal de la Biblioteca Pública de Granada, establecida en la barriada del Zaidín.

Visto el proyecto de Reglamento de régimen interno de la Sucursal de la Biblioteca Pública de Granada, establecida en la barriada del Zaidín de dicha capital, presentado en este Ministerio por el Delegado provincial de Educación y Ciencia de la referida provincia y la Directora de la aludida Biblioteca Pública.

Esta Dirección General ha acordado aprobar el Reglamento de régimen interno de la Sucursal de la Biblioteca Pública de Granada, establecida en la barriada del Zaidín de dicha capital, cuyo texto es el siguiente:

Reglamento de régimen interno de la Sucursal de la Biblioteca Pública de Granada, establecida en la barriada del Zaidín de dicha capital

Artículo 1.º La Biblioteca Pública Sucursal de la de Granada, establecida en la barriada del Zaidín de la misma capital, tiene por finalidad procurar a cuanto público acuda a ella los libros necesarios para mejorar su formación moral, cultural y profesional, así como su deleite y, asimismo, proporcionarle cuantos

servicios bibliotecarios y culturales se le adscriban de modo permanente o eventual.

Art. 2.º El gobierno de esta Biblioteca se regulará por un régimen mixto de Patronato y Dirección Técnica. Esta corresponderá al Director de la Biblioteca Pública de Granada.

Art. 3.º El Patronato de la Biblioteca estará constituido por miembros natos y miembros electivos. Son miembros natos:

El Delegado provincial de Educación y Ciencia, el cual, en virtud del artículo 3.º, capítulo 3.º de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1969, presidirá el Patronato; el Director de la Biblioteca Pública de Granada, que será su Vicepresidente; el Encargado de la Biblioteca Sucursal, que actuará como Secretario del mismo.

Son miembros electivos:

Dos representantes de la Institución «Juan XXIII», sobre uno de los cuales recaerá el cargo de Tesorero, y un vecino de la barriada, elegido entre los que hayan demostrado mayor interés por el mejoramiento cultural de la misma.

Los miembros electivos del Patronato serán designados por los miembros natos del mismo.

Art. 4.º Corresponde al Patronato:

a) Orientar el desenvolvimiento de la Biblioteca, preparando los planes de expansión cultural que crea oportuno y elevando a la Dirección de la misma desideratas de los libros y revistas que hayan de adquirirse.

b) Acordar el calendario anual y horario de servicio de la Biblioteca y, en general, velar por el buen funcionamiento de la misma.

c) Confeccionar el presupuesto anual de los fondos propios de la Biblioteca, correspondiendo al Tesorero la administración de los mismos y al Patronato su fiscalización.

d) Nombrar el Encargado de la misma. Este nombramiento deberá recaer en persona de formación moral y cultural suficiente y título adecuado a sus funciones; será hecho por dos años, al término de los cuales se elevará a definitivo, previo informe favorable del Patronato y de la Dirección de la Biblioteca Pública de Granada.

e) Cualquier modificación que hubiera de ser introducida a este Reglamento precisará de acuerdos previos del Patronato y de la ulterior aprobación de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 3 de julio de 1970.—El Director general, Luis Sánchez Beida.

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Especializados.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 21 de julio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Hilaturas Ferré, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 6 de mayo de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Hilaturas Ferré, S. A.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Hilaturas Ferré, S. A.», contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y seis sobre liquidación de cuotas de Seguros Sociales girada a aquella Empresa, debemos declarar como declaramos la nulidad de la resolución recurrida, así como la liquidación contenida en el acta aprobada por la expresada Resolución, con todas sus consecuencias mientras no se practique nueva liquidación con arreglo a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de julio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Española de Construcción Naval».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 11 de junio de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Española de Construcción Naval».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Sociedad Española de Construcción Naval», contra Orden de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y seis, que al rechazar reposición impulsada por la citada recurrente, confirmó otra anterior de ese Centro oficial de catorce de febrero de ese año, que a su vez, al derogar alzada ejercitada respecto de Resolución de la Delegación Provincial de veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, ratificó la misma con la sola modificación de la multa impuesta que redujo a cinco mil pesetas; debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las mismas por ser conformes a derecho; absolviendo a la Administración Pública de todos los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el actual recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López, Adolfo Suárez.—José Trujillo.—Enrique Medina.—José Luis Porco de León.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de julio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Mercantil Masferrer, Sociedad Limitada».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 25 de mayo de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Mercantil Masferrer, Sociedad Limitada».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar como estimamos el presente recurso contencioso-administrativo deducido contra Resolución de la Dirección General de Previsión de treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y seis, que al decidir recurso de alzada confirmó otra de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de uno de julio de mil novecientos sesenta y cinco, en relación con acta de liquidación de seguros sociales del personal que la misma cita, que presta servicios en el local que «Masferrer, S. L.», tiene instalado en la calle Cervantes, número diecinueve, de dicha capital, cuyas resoluciones y acta, al ser contrarias al ordenamiento jurídico, anulamos y dejamos sin efecto; sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—José Trujillo (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 27 de julio de 1970 por la que se modifica el artículo tercero del Reglamento de la Mutualidad de Funcionarios y Empleados del Ministerio de Trabajo.

Ilmo. Sr.: La Asamblea de la Mutualidad de Funcionarios y Empleados del Ministerio de Trabajo, en su reunión del día 1 de junio último, accediendo a lo solicitado por el Secretario general